



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2023-00017-00

Montería, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informándole que, después de haberse admitido la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando el retiro de la misma. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00017-00
Demandante:	VALENTINA MENDOZA BALLESTEROS
Demandado:	FUNDACION UN MUNDO IGUAL EDUCACION PARA TODOS, CORPORACION UNIFICADA NACIONAL Y NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Procede el despacho a decidir la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Solicita el memorialista el retiro de la demanda ordinaria laboral de **VALENTINA MENDOZA BALLESTEROS VS FUNDACION UN MUNDO IGUAL EDUCACION PARA TODOS, CORPORACION UNIFICADA NACIONAL Y NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Revisado el expediente, considera el Juzgado que es procedente lo solicitado por estar ajustado a derecho de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., aplicable en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

los procesos laborales en virtud del principio de integración normativa, por lo que se aceptará el retiro de la demanda y sus anexos y se hará entrega de las mismas al solicitante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ACEPTASE el retiro de la demanda ORDINARIA LABORAL y sus anexos de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y se hará entrega de las mismas al solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a7d32cf1b0efd3d82c49657181a051efc854b2f35a23de90dbba9e54bcf9fa**

Documento generado en 26/06/2023 03:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>